



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 27/2017

FECHA: 23 de mayo de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Miguel Ángel Pavón García

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde, Don Gabriel Echávarri Fernández, a quien el Sr. Vicealcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN LAS ACTAS NÚMERO 24/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2017 Y NÚMERO 25/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2017.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO A LA ALCALDÍA DE FONDOS A JUSTIFICAR.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.226.01	Gastos para atenciones corporativas y protocolarias	500,00'-

3. SOLICITUD DE LA AYUDA ACORDADA POR EL CONSELL DE LA GENERALITAT PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS Y VIENTO OCURRIDO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA LOS DÍAS 13 Y 14 DE MARZO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

El Acuerdo de 24 de marzo de 2017, del Consell, de inicio de las actuaciones para paliar los daños producidos por el temporal de lluvias y viento ocurrido en la Comunitat Valenciana los días 13 y 14 de marzo, establece en su artículo segundo la documentación a incluir en la solicitud de la ayuda:

En estas deberán incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria valorada de la estimación de daños, con la relación detallada de las infraestructuras afectadas y su localización, preferentemente cartográfica.*
- b) Declaración de que todos los daños se han producido como consecuencia del temporal descrito en este acuerdo.*
- c) Declaración de cualquier otra ayuda o subvención recibida o solicitada para la misma finalidad ante otros organismos públicos o privados o, en su caso, declaración indicando que no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda*

En lo referente al apartado a) y b) se solicita a los diferentes servicios afectados elaboren relación detalla de los daños ocasionados por el mencionado temporal.

En concreto, emiten informe al respecto:

Servicio de Recursos Humanos.
Servicio de Infraestructuras
Servicio de Urbanismo

El Servicio de Recursos Humanos.

Presenta relación estimando lo que han supuesto las actuaciones extraordinarias de los diferentes equipos que han atendido esta emergencia. En concreto, la relación aportada supone:

Recursos Humanos	1.607,97 €
------------------	------------

Al mismo tiempo, el responsable del servicio **acredita** que los mismos **corresponden única y exclusivamente a lo acaecido en las fechas del 13 y 14 de marzo de 2017.**

Servicio de Infraestructuras

Presenta relación identificativa de daños de las que la **totalidad** han tenido que ser **ejecutadas dada su importancia, estando** solamente **en fase de ejecución** el local de la Policía Local del Garbinet por un importe de **3.916,77 €**.

El montante de los daños en Colegios Públicos, Dependencias Municipales y Instalaciones Deportivas asciende a:

Dependencias Municipales	63.999,60 €
---------------------------------	--------------------

Al mismo tiempo los diferentes responsables del servicio **acreditan** mediante firma digital que los mismos **corresponde única y exclusivamente a lo acaecido en las fechas del 13 y 14 de marzo de 2017.**

Servicio de Urbanismo

Presenta una relación de diferente documentación cuya resumen es:

Memoria valorada para paliar daños causados temporal.....	2.206.364,30 €
Actuaciones urgentes provisionales de los daños memoria anterior que se han ejecutado con carácter de medidas básicas de choque:	
Contrato menor varios caminos	4.719,00 €
Factura reparación firme calzada.....	11.482,30 €
Factura reparaciones.....	<u>8.192,43 €</u>
SUBTOTAL.....	24.393,73 €
Memoria valorada desprendimientos.....	<u>350.079,29 €</u>
Total Urbanismo	2.580.837,32 €

El Concejal responsable del servicio **acredita** que la memoria valorada **por importe de 2.206.364,30 €, IVA incluido**, también fue **presentada al Consell en relación con el Acuerdo del 27 de enero de 2017**. Que las lluvias torrenciales de 13 y 14 de marzo del presente han deteriorado más la situación anterior **obligando a ejecutar medidas provisionales sobre los citados bienes por valor de 24.393,73 €, IVA incluido**. Que la memoria de desprendimientos valorada por un importe total de 350.079,29 €, IVA incluido, corresponden a los daños causados por las mencionadas lluvias torrenciales del 13 y 14 de marzo.

Resumen de los daños y gastos ocasionados por lluvias torrenciales:

Recursos Humanos	1.607,97 €
Dependencias Municipales	63.999,60 €
Urbanismo	<u>2.580.837,32 €</u>
TOTAL.....	2.646.444,89 €

En consecuencia con lo expuesto anteriormente, puede procederse a presentar las estimaciones adjuntas de daños en infraestructuras y bienes públicos según establece el ACUERDO de 24 de marzo de 2017, del Consell.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la presentación a la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Memoria valorada de la estimación de daños, con relación detallada de las infraestructuras afectadas y su localización, preferentemente cartográfica, que obra en su expediente, para que, previa su evaluación por los servicios técnicos de la Generalitat, ésta apruebe la concesión de la correspondiente ayuda económica con cargo al Fondo de Contingencia para el ejercicio de 2017.

Segundo.- Declarar que todos los daños incluidos en dicha memoria, con la salvedad especificada por el Concejal de Urbanismo en la parte expositiva, se han producido como consecuencia del temporal de lluvias y viento ocurrido los días 13 y 14 de marzo de 2017.

Tercero.- Declarar que el Ayuntamiento de Alicante no ha recibido ninguna otra ayuda por este mismo concepto, a los debidos efectos.

Estadística

4. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA EN LA ZONA PAU 5 COMO PARQUE SERGIO MELGARES/PARC DE SERGIO MELGARES.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

"Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante".

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 4, Sección 22

PARQUE SERGIO MELGARES/ PARC DE SERGIO MELGARES

Vía pública situada en la zona PAU 5.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

5. RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017 RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Advertido error material, aritmético o de hecho en la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 28 de marzo de 2017, procede rectificarlo en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que establece: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El error material, de hecho o aritmético advertido en la convocatoria se concreta en el número de puestos objeto de la convocatoria, si bien es cierto que en la parte expositiva del acuerdo se recoge que *“las dotaciones del puesto de trabajo que son objeto de esta convocatoria están cubiertas con carácter provisional y por tanto la adopción de este acuerdo no supone un coste*

adicional, ya están ocupados mediante adscripción provisional”, en la parte dispositiva se recoge como dotación 14 puestos cuando los que están cubiertos de forma provisional son 15, por tanto la convocatoria es de 15 dotaciones y no 14 como recoge el acuerdo. Así como que la nomenclatura del puesto también es errónea debiendo ser Secretario/a de Dirección.

El citado error se ajusta a las notas recogidas con reiteración en la jurisprudencia (sentencias del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1985 y 16 de mayo de 1998) como características de este tipo de error que debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible y además 1) poseer realidad independiente de la opinión o criterio de interpretación de las normas jurídicas aplicables. 2) poder observarse teniendo exclusivamente en cuenta los datos del expediente administrativo. 3) poder rectificarse sin que padezca la subsistencia del acto que lo contiene.

Además la sentencia de la sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 30 de enero de 2003 declara la posibilidad de modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse al procedimiento de revisión de actos declarativos de derechos debido a que la convocatoria en sí no alcanza grado suficiente que permita apreciar la existencia de declaración de derechos respecto a personas concretas.

Asimismo la rectificación de este error no supone una modificación de las bases de la convocatoria entendidas como las normas del desarrollo del procedimiento de provisión de puestos sino que se trata simplemente de ajustar el acuerdo a la realidad.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017 relativo a la aprobación de la convocatoria para la provisión del puesto de secretario/a de dirección del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por el sistema de libre designación, en los siguientes términos:

Donde dice: “Aprobar la convocatoria para la provisión de varias dotaciones del puesto de Secretario/a de Dirección de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran como Anexo en este expediente.

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS.

1. SECRETARIO/A GRUPO C1

Dotación: 14
Naturaleza: Funcionarial
Nivel C.D.: 18
C.E.: Factor 087: 391,72 € Factor 088 (175 horas anuales) 234,59 €
Tipo: No singular
Grupo: C1/C2
Escala: AG/AE
Requisitos: Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente”.

Debe decir: “Aprobar la convocatoria para la provisión de varias dotaciones del puesto de Secretario/a de Dirección de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran como Anexo en este expediente.

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS.

1. SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN

Dotación: 15
Naturaleza: Funcionarial
Nivel C.D.: 18
C.E.: Factor 087: 391,72 € Factor 088 (175 horas anuales) 234,59 €
Tipo: No singular
Grupo: C1/C2
Escala: AG/AE
Requisitos: Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.

Contratación

6. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, de aplicación automática, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y adecuación de la Casa de la Festa, para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de Infraestructuras Socio-Culturales complementarias”, señalando un tipo de licitación de 3.512.275,86 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las cuarenta y siete (47) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de la Mesa de Contratación.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 8 de marzo de 2017, resultando rechazada por la Mesa la plica número **31** suscrita por la mercantil **Actuaciones Públicas y Civiles, S.L.**, por no coincidir la cantidad expresada en letras (cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis euros con veintidós céntimos) con la indicada en número (2.349.712,55 €), considerando que la letra prima sobre los números, según los artículos 7 y 115 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, que se debe aplicar con carácter supletorio (art. 19.2 TRLCSP) al no existir una norma específica en la legislación de Contratos del Sector Público (STSJ Madrid, 02/12/2003, informe nº 45/06 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, RE 062/2012 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Aragón), y que la cantidad expresada en letras contiene un error manifiesto por imposible cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 8 de marzo de 2017, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las dieciséis (16) ofertas que se detallan a continuación, de conformidad con los criterios para la adjudicación de la referida licitación, según documento específico de fecha 14 de noviembre de 2016, incorporado en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

Nº de plica	Licitadores
1	Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U.
2	Misturas, S.A.

Nº de plica	Licitadores
3	Extraco, Construccions e Proxectos, S.A.
4	Proyecon Galicia, S.A.
11	UTE: - Patologías y Obras Civiles, S.L. - Construcciones Escolano y Bernabeu, S.L.
14	Urbana de Exteriores, S.L.
18	Grupo Bertolín, S.A.U.
24	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.
25	Imesapy, S.A.
27	UTE: - Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. - Electrotecnia Monrabal, S.L.U.
35	UTE: - PYCO Proyectos Constructivos, S.L. - Obras y Servicios Públicos, S.A.
38	Vías y Construcciones, S.A.
41	Edificaciones Castelló, S.A.
44	Urdema, S.A.
45	UTE: - Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L. - Grupo Generala Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.
46	Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 14 de marzo de 2017, las mercantiles **Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U., Misturas, S.A., Extraco, Construccions e Proxectos, S.A., Proyecon Galicia, S.A.,**

UTE: Patologías y Obras Civiles, S.L. y Construcciones Escolano y Bernabeu, S.L., Grupo Bertolín, S.A.U., Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., Imesapy, S.A., UTE: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. y Electrotecnia Monrabal, S.L.U., Vías y Construcciones, S.A., Edificaciones Castelló, S.A., UTE: Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L. y Grupo Generala Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., autoras respectivamente de las proposiciones números **1, 2, 3, 4, 11, 18, 24, 25, 27, 38, 41 y 45**, presentaron en la Secretaría de la Mesa de Contratación, la documentación que estimaron pertinente para justificar los requerimientos efectuados por dicha Mesa en el plazo concedido al efecto.

Por el contrario, las mercantiles **“Urbana de Exteriores, S.L.”, “UTE: PYCO Proyectos Constructivos, S.L. y Obras y Servicios Públicos, S.A.”, “Urdema, S.A.” y “Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **14, 35, 44 y 46** no atendieron en plazo al mencionado requerimiento.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Alvarez y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 20 de abril de 2017, en los siguientes términos:

1º) Excluir de la clasificación a las mercantiles **“Urbana de Exteriores, S.L.”, “UTE: PYCO Proyectos Constructivos, S.L. y Obras y Servicios Públicos, S.A.”, “Urdema, S.A.” y “Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **14, 35, 44 y 46** por no atender al requerimiento efectuado por la mesa de Contratación para justificar las bajas ofertadas en plazo concedido al efecto.

2º) Con respecto a las ofertas presentadas por las mercantiles **Proyecon Galicia, S.A., Grupo Bertolín, S.A.U., Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., Edificaciones Castelló, S.A. y la UTE: Actua, Servicios y Medio Ambiente, S.L. y Grupo Generala Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales Construcciones y Obras, S.L.**, autoras respectivamente de las proposiciones números **4, 18, 24, 41 y 45**, se propone aceptar las justificaciones de sus bajas, por los motivos que en dicho informe se detallan.

3º) Con respecto a las ofertas presentadas por las mercantiles que se detallan a continuación, consideran que no quedan debidamente justificadas las bajas anormales o desproporcionadas de ninguna de ellas, por los siguientes motivos:

La plica nº **1** suscrita por **Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U.**, no queda justificada suficientemente su plica y se ratifica en la oferta presentada.

La plica nº 2 suscrita por **Misturas, S.A.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Igualmente no se han justificado ni los precios unitarios ni los descompuestos.

La plica nº 3 suscrita por **Extraco, Construccions e Proxectos, S.A.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Igualmente no se han justificado ni los precios unitarios ni los descompuestos.

La plica nº 11 suscrita por la **UTE: Patologías y Obras Civiles, S.L. y Construcciones Escolano y Bernabeu, S.L.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han justificado los precios unitarios ni los descompuestos. No se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Tampoco han aportado listado de obras similares.

La plica nº 25 suscrita por **Imesapi, S.A.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han justificado los precios unitarios ni los descompuestos, ni los de la mano de obra. No se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Tampoco han aportado listado de obras similares.

La plica nº 27 suscrita por la **UTE: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. y Electrotecnia Monrabal, S.L.U.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han justificado los precios unitarios ni los descompuestos, ni los de la mano de obra. No se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Tampoco han aportado listado de obras similares.

La plica nº 38 suscrita por **Vías y Construcciones, S.A.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han justificado los precios unitarios ni los descompuestos, ni los de la mano de obra. No se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Tampoco han aportado listado de obras similares.

4º) Igualmente en el mencionado informe también se propone la ponderación definitiva de los criterios evaluables de forma automática de las treinta y cinco (35) proposiciones admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de mayo de 2017, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de las plicas números 1, 2, 3, 11, 14, 25, 27, 31, 35, 38, 44 y 46 y previa aceptación de las

valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rechazar la plica número **31** presentada por la mercantil **Actuaciones Públicas y Civiles, S.L.**, por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar el informe formulado por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Álvarez y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 5 de mayo de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Tercero. Excluir de la clasificación a las mercantiles “**Urbana de Exteriores, S.L.**”, “**UTE: PYCO Proyectos Constructivos, S.L. y Obras y Servicios Públicos, S.A.**”, “**Urdema, S.A.**” y “**Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.**” y , autoras respectivamente de las proposiciones números **14, 35, 44 y 46**, por no poder ser cumplidas como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.

Cuarto. Excluir igualmente de la clasificación a las mercantiles **Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U.**, **Misturas, S.A.**, **Extraco, Construccions e Proxectos, S.A.**, la **UTE: Patologías y Obras Civiles, S.L. y Construcciones Escolano y Bernabeu, S.L.**, **Imesapi, S.A.**, la **UTE: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. y Electrotecnia Monrabal, S.L.U. y Vías y Construcciones, S.A.** autoras respectivamente de las proposiciones números **1, 2, 3, 11, 25, 27 y 38**, por no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado satisfactoriamente las valoraciones de sus ofertas, por los motivos que constan en el informe citado.

Quinto. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	UTE: ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y GRUPO GENERALA SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	100,00
2	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.	92,85
3	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	91,29
4	PROYECON GALICIA, S.A.	89,05
5	EDIFICACIONES CASTELLÓ, S.A.	78,18
6	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	76,50
7	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	76,17
8	UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U.	76,16
9	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	74,64
10	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	74,59
11	MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, S.L.	72,94
12	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	72,85
13	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	71,81
14	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.	71,21
15	UTE: RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L. y ESTRUCTURAS ALICATES, S.L.	70,98
16	FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.	70,51
17	BECSA, S.A.	69,91
18	UTE: CONTRATAS VILOR, S.L.; ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. y ROUTE PONT, S.L.	69,64
19	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	69,40
20	UTE:AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	68,38
21	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	66,59
22	UTE: AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. y CONSTRUCCIONES LA VID, S.A.	66,52
23	ESCLAPÉS E HIJOS S.L.	66,20
24	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	62,48

Orden	Licitador	Puntuación
25	UTE: FULTON, S.A. y AZUCHE 88, S.L.	60,88
26	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	59,99
27	COYRE VINALOPÓ, S.L.	59,81
28	DRAGADOS, S.A.	57,09
29	J. LLOPIS VIDAL, S.A.	56,48
30	DOALCO, S.A.	55,27
31	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	53,37
32	COPCISA, S.A.	52,59
33	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	47,81
34	UTE: S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO) y CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	43,93
35	UTE: TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. y OBRAS ASFÁLTICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	25,49

Sexto. Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **22.278,54 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la **unión temporal de empresas** formada por ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y GRUPO GENERALA SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Séptimo. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y a los excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, a los integrantes de la dirección facultativa de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

7. COMUNICACIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA INTENCIÓN DE PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CERVANTES, Nº3.

El Ayuntamiento tiene arrendado el inmueble sito en la calle Cervantes, nº 3, propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, para destinarlo a diversas dependencias municipales, por contrato suscrito el 14 de noviembre de 2013. La duración del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogable.

Uno de los objetivos de la Concejalía de Patrimonio es que las distintas dependencias municipales se ubiquen en locales de propiedad del Ayuntamiento, porque eso es lo coherente y además con ello se disminuye el gasto municipal en alquiler de locales. Uno de los edificios que albergará dependencias municipales próximamente es el ubicado en la Rambla de Méndez Núñez nº 29, al que actualmente se denomina Casa de la Festa, que por su tamaño permitirá instalar en él numerosas dependencias. No obstante, la finalización de las obras de rehabilitación previstas en ese edificio, cuyo contrato de ejecución en la actualidad está pendiente de adjudicar, no es previsible que tenga lugar antes del año 2019.

Se necesita, por tanto, durante el periodo que resta hasta esa fecha, ubicar a varias dependencias municipales que exceden de las posibilidades de ocupación de los locales de propiedad municipal. En la actualidad en el edificio sito en la calle Cervantes nº 3 se encuentran instaladas oficinas del recién creado S.A.I.C., servicio de atención integral a la ciudadanía, los departamentos de Estadística y Registro, y los servicios de Turismo, Recursos Humanos, Comercio, Sanidad y Consumo.

Se ha tenido en cuenta también como criterio prevalente en la elección de locales para ubicar dependencias, que se instalen en locales ya equipados, que no precisen de obras de reforma y

adecuación. También debe procurarse evitar traslados sucesivos y frecuentes de una misma dependencia.

Por aplicación de esos criterios, el edificio de Cervantes, nº 3 parece el idóneo para la ubicación de las oficinas municipales ya instaladas en el mismo hasta que se culmine la rehabilitación de la Casa de la Festa, ya que se encuentra equipado, existen varias dependencias municipales instaladas en el mismo y tiene una ubicación muy próxima al Palacio Consistorial.

La Estipulación 2 del vigente contrato de arrendamiento del mencionado edificio de la calle Cervantes, nº 3 prevé que *“al término de la duración inicialmente pactada el contrato podrá prorrogarse por la arrendataria por periodos anuales, hasta un máximo de 10 años en total, a contar desde el 1 de enero de 2014, esto es, máximo de 6 prórrogas anuales, siempre y cuando la arrendataria notifique a la arrendadora, de forma expresa y por escrito, con al menos 6 meses de antelación, a la finalización del periodo de vigencia o, en su caso, de cualquiera de las prórrogas, indicando su voluntad de continuar con el arrendamiento pactado”*

Resulta, por tanto, viable la prórroga del contrato, año a año, y parece la solución más adecuada hasta que se disponga de las nuevas superficies municipales para oficinas en el edificio ubicado en la Rambla de Méndez Núñez nº 29, antes mencionado.

En el expediente obra documento retención de crédito número 220179000072 con cargo a ejercicios futuros, en concreto del Presupuesto Municipal de 2018, por un importe de quinientos treinta y un mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (531.799,68 €). Igualmente obran los informe favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa de la Intervención municipal.

La competencia para acordar la prórroga de este contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo vigente texto Refundido, se aprobó por Real Decreto Legislativo nº 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Acordar la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la calle Cervantes nº 3.

Segundo: Aprobar el gasto anual de quinientos treinta y un mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (531.799,68 €) que se abonarán con cargo a la partida

2017 31 920 202 del Presupuesto Municipal de 2018, mediante pagos mensuales de cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis euros con sesenta y cuatro céntimos (44.316,64 €). Condicionar la prórroga del contrato a la efectiva dotación de crédito en el Presupuesto inicial de 2018.

Tercero: Comunicar formalmente este acuerdo al arrendador, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, en cumplimiento del contrato de arrendamiento vigente.

Cuarto: Designar director del contrato al Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial, José Luis Ortuño Castañeda.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “OBRAS DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS DE LA CALLE PINTOR GISBERT Y CAMBIO DE SU SECCIÓN TRANSVERSAL, COMO CONSECUENCIA DE LAS DE REPOSICIÓN DEL SANEAMIENTO Y MEJORA DE LA CIRCULACIÓN, CAPTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 8 de febrero de 2017, acordó:

"Primero. Aprobar la "Memoria valorada de las obras de reposición de pavimentos de la calle Pintor Gisbert y cambio de su sección transversal, como consecuencia de las de reposición del saneamiento y mejora de la circulación, captación y evacuación de aguas pluviales", en los términos en que ha sido redactada por el Servicio de Estudios y Proyectos y Viario.

Segundo. Notificar el contenido de la presente resolución a Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, con el objeto de que redacte el proyecto correspondiente, en desarrollo de la Memoria, y proceda a la ejecución de las obras, como complemento de las de renovación del saneamiento y agua potable realizadas en el barrio de San Blas."

2. En cumplimiento de lo señalado, Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, ha presentado, con fecha 2 de mayo de 2017, una instancia, acompañada del "Proyecto de obras

de reposición de pavimentos de la calle Pintor Gisbert y cambio de su sección transversal, como consecuencia de las de reposición del saneamiento, y mejora de la circulación, captación y evacuación de aguas pluviales."

3. El documento en cuestión ha sido informado favorablemente, en fecha 5 de mayo de 2017, por el Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, que resume las obras que se proyectan en los siguientes términos:

"El Proyecto se ha redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2017 y en desarrollo de la Memoria valorada del mismo título redactada por el Servicio de Estudios y Proyectos y Viario en diciembre de 2016.

Contempla las obras de reposición de pavimentos prevista en la Memoria valorada y, además, las de reposición de dos tramos de la red de alcantarillado y dos tramos de la red de agua potable que no se ejecutaron dentro de las realizadas previamente en el barrio, pero que a juicio de AMAEM y dado su estado de conservación, conviene se realicen antes de la renovación total de la superficie de la calle.

Por tanto, se proyectan los trabajos y obras de reposición total del pavimento de la calle Pintor Gisbert, desde el cruce con la calle Virgen de Lourdes hasta la calle Salamanca, con los mismos criterios de diseño y la misma solución de acabado que la especificada en la Memoria valorada, pero con el detalle y rigor técnico que exige el nuevo documento.

Previamente a las obras de reposición del pavimento se proyecta la ejecución de la reposición de dos tramos del colector existente en la calle Pintor Gisbert, uno entre las calles Cardenal Belluga y Salamanca y otro entre las calles Virgen de Lourdes y Alcalá, de longitudes 85 y 27 m y diámetros 500 y 400 mm, respectivamente.

Asimismo, se proyecta la ejecución de la reposición de dos tramos de tuberías de agua potable, uno en la calle Pintor Gisbert, entre las calles Cardenal Belluga y Salamanca y otro en la plaza General Mancha, de 33 y 11 m de longitud y diámetros 100 y 300 mm, respectivamente."

El plazo de ejecución resultante es de siete meses, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del replanteo. La fecha prevista para el inicio de los trabajos es el 18 de Julio de 2017.

El presupuesto de ejecución material del Proyecto presentado asciende a la cantidad de 385.303,68 €, de los que 71.521,61 € corresponden a la reposición adicional del

alcantarillado y agua potable. La diferencia entre ambas cifras (313.782,07 €) es aproximadamente un 20% superior a la prevista en la Memoria valorada municipal.

Procede aprobar el Proyecto y autorizar la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, según establece el artículo 174.3. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el "Proyecto de obras de reposición de pavimentos de la calle Pintor Gisbert y cambio de su sección transversal, como consecuencia de las de reposición del saneamiento, y mejora de la circulación, captación y evacuación de aguas pluviales", presentado por Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta; y, en consecuencia, autorizar la ejecución de las obras comprendas en el mismo.

Segundo. Notificar el contenido de la presente resolución a Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, con el objeto de que proceda a la ejecución de las obras.

Tercero. Comunicar la presente resolución al Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, y a las Concejalías de Comercio; de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, y de Medio Ambiente.

Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración

9. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR IMPORTE TOTAL DE 11.552,78 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al "Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante", suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 11 de mayo de 2017, la Jefa del departamento de Proyectos y Recursos Propios, Dña. María José Oliver Boyer, suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 11.552,78 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de once mil quinientos cincuenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (11.552,78 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 15 de mayo de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 16 de mayo de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de once mil quinientos cincuenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (11.552,78 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/6802	FRAA17 0103	1.783,54 €	Alaves Montajes y Realización, s.L CIF B53441366	Presentación Hoguera Ciudad de Asis.	Abril 2017
2017/6804	FRAA17 0107	2.004,97 €	Alaves Montajes y Realización, s.L CIF B53441366	Celebración fiestas Cruces de Mayo.	Abril 2017
2017/6805	FRAA17 0113	907,50 €	Alaves Montajes y Realización, s.L CIF B53441366	Paellas La Pau del Verdegas.	Mayo 2017
2017/5942	Emit 192	1.385,20 €	J.V. Gracia, S.L CIF B53388849	Celebración Concierto 50 Aniversario IES Cavanilles.	Abril 2017
2017/5944	Emit 193	629,20 €	J.V. Gracia, S.L CIF B53388849	Hermandad de Santa Cruz (Pza de la Ermita).	Abril 2017
2017/5943	Emit 194	1.199,30 €	J.V. Gracia, S.L CIF B53388849	Presentación Hoguera Rabasa.	Abril 2017
2017/5945	Emit 195	1.541,30 €	J.V. Gracia, S.L CIF B53388849	Presentación Hoguera Bavers Antigons.	Abril 2017
2017/6612	Emit 206	133,10 €	J.V. Gracia, S.L CIF B53388849	Fiesta de la Primavera en Centro Social Urbanova.	Abril 2017
2017/6198	Nº 17	1.968,67 €	Antonio Candela Lozano NIF 48378344-Y	Presentación Hoguera Carolinas Altas.	Abril 2017
TOTAL:		11.552,78 €			

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 11.552,78 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales)

del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos, para su conocimiento y efectos.

10. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVES PARA ALMACÉN DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, acordó la constitución de un nuevo contrato de arrendamiento de naves para almacén de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento. La finalidad de este nuevo contrato fue continuar con el arrendamiento de las dos naves industriales, Tipo E, situadas en el Polígono Industrial Las Atalayas, con una superficie de 1.606 m², y naya de 137 m², y la otra de 634 m², que hasta esa fecha se destinaba a distintos usos de la extinguida Concejalía de Atención Urbana, y que fue formalizado en el año 2011 con SABOYA GUINEA C.B con C.I.F nº : E-53070934, entidad propietaria de las citadas naves, (Exp. nº CNT2010000097), por una duración de dos (2) años, prorrogables uno (1) a uno (1) por otros tres (3) y que finalizaba en mayo de 2016, al haberse agotado sus posibles prorrogas.

La Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, de la que dependen los talleres municipales y la brigada de señalización, sigue sin disponer a día de hoy de otro espacio municipal de almacenamiento, persistiendo las circunstancias que motivaron el ejercicio pasado la constitución de un nuevo contrato para el arrendamiento de las naves industriales citadas.

Debido a ello, y ante la inminente finalización del año de duración, inicialmente previsto en el contrato de arrendamiento suscrito para tal fin, procede aprobar la primera prorroga del contrato privado de arrendamiento de las citadas naves entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y SABOYA GUINEA, CB, por el periodo de un (1) año y por una renta mensual de 6.061'00 euros, IVA incluido.

El contrato de arrendamiento de bienes inmuebles suscrito en su día, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.1p) de la citada norma. No obstante, y al tratarse de un contrato privado, se ha tenido en cuenta para la tramitación de la presente prorroga lo dispuesto en el art. 20 del TRLCSP.

En consonancia con lo anterior, debe obrar en el expediente informe de la Asesoría jurídica municipal e informe de fiscalización de la intervención General Municipal.

Esta primera prórroga del contrato de arrendamiento supone un gasto anual de 72.732'00 euros ($12 \times 6.061'00 = 72.732'00$), impuestos incluidos, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria nº 33-920-202 (Arrendamiento edificios y otras construcciones) de la siguiente manera:

- Para el ejercicio 2017 (del 1 de junio al 31 de diciembre) el importe de 42.427'00 correspondiente a siete mensualidades.
- Para el ejercicio 2018 (del 1 de enero al 31 de mayo) el importe de 30.305'00 correspondiente a cinco mensualidades.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la primera prórroga del contrato de arrendamiento por el alquiler de dos naves industriales, Tipo E, situadas en el Polígono Industrial Las Atalayas, con una superficie de 1.606 m², y naya de 137 m², y la otra de 634 m², para almacén de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, por un periodo de un (1) año más, en favor de la mercantil Saboya Guinea, CB, con C.I.F: E-53070934, manteniéndose el citado arrendamiento en la cantidad mensual de seis mil sesenta y un euros con cero céntimos mensuales (6.061'00 €), IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de setenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con cero céntimos (72.732'00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación 33-920-202 del presupuesto municipal vigente distribuido de la siguiente manera:

- a) Para el año 2017 (Del 1 de junio al 31 de diciembre) la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientos veintisiete euros con cero céntimos (42.427,00 €), IVA incluido.
- b) Para el año 2018 (Del 1 de enero al 31 de mayo), la cantidad de treinta mil trescientos cinco euros con cero céntimos (30.305,00 €), IVA incluido.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al arrendador y comunicarlo, igualmente, al Servicio de Gestión Patrimonial y al Sr. Interventor Municipal, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, SANIDAD, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

Empleo y Desarrollo Local

11. AUTORIZACIÓN A MERCALICANTE, SOCIEDAD MIXTA, PARA OTORGAR UN DERECHO DE SUPERFICIE A LA MERCANTIL “NUFRI S.L.U.”, POR PLAZO DE 40 AÑOS, SOBRE PARCELA DE 5.046 M² PARA QUE SEA DEDICADA A COMERCIO MAYORISTA DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 8 de mayo de 2017, se presenta escrito por la empresa mixta Mercalicante solicitando preceptiva autorización para otorgar un derecho de superficie sobre la parcela central de la unidad alimentaria, parcela de 5.046 m², por un plazo de 40 años. Dicho plazo supera en unos 31 años la fecha de extinción de la empresa mixta Mercalicante, fecha de la reversión de todo el activo y pasivo de la sociedad al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El consejo de Administración de Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante, sociedad mixta. –Mercalicante-, en su reunión celebrada el 4 de mayo de 2017 aprobó dicho contrato de derecho de superficie, así como instar al Ayuntamiento la preceptiva autorización.

En concreto se trata de un contrato de derecho de superficie a otorgar sobre una parcela de 5.046 m² a favor de la empresa “Nufri S.L.U” por una duración de 40 años (hasta el 1 de julio de 2057).

Se ha solicitado informe al economista Jefe del Servicio de Mercados, el mismo ha sido emitido con fecha 15 de mayo de 2017. Consta íntegro en el expediente.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de Mercalicante S.A. Empresa mixta de 8 de mayo de 2017.
- Informe del economista Jefe del Servicio de Mercados emitido con fecha 15 de mayo de 2017.
- Informe del Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local emitido con fecha 18 de mayo de 2017.

La parcela localizada en planos que constan en el expediente con una superficie de 5.046 m² no se encuentra dentro del denominado “Mercado Mayorista de Frutas y Hortalizas”, sometido

a régimen público de ocupación, nos encontramos con el otorgamiento de un derecho de superficie sobre una parcela situada en la segunda actividad principal de Mercalicante S.A., consistente en el alquiler de instalaciones y suelo, y la prestación de servicios complementarios a empresas mayoristas del sector alimentario, sectores relacionados, y otros.

En consecuencia, dado que Mercalicante S.A es la actual propietaria de los terrenos en cuestión, puede gravar los mismos con el otorgamiento de un derecho real de superficie.

En el supuesto de autorizarse el otorgamiento del derecho de superficie que Mercalicante S.A quiere suscribir con la mercantil "NUFRI S.L.U (del 1 de julio de 2017 al 1 de julio de 2057, se excedería en 31 años, 7 meses y 25 días el plazo establecido para la disolución de Mercalicante, S.A. cuya duración finaliza el 5 de noviembre de 2025.

En cuanto que se trata de constituir un gravamen sobre un suelo que, posteriormente, será objeto de reversión, es necesario obtener previamente la autorización del Ayuntamiento de Alicante, por aplicación de lo dispuesto en el art. 128.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El derecho de superficie, seguirá recayendo sobre la parcela gravada en el momento en que se produzca la reversión de los terrenos y las instalaciones al Ayuntamiento de Alicante, con lo que el Ayuntamiento se subrogará en los ingresos y derechos derivados del contrato hasta su finalización, así como en los gastos y obligaciones propias de la carga del derecho de superficie, en consonancia con lo dispuesto en el citado art. 111 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que con posterioridad a la firma de este contrato se amplíe el plazo de la vida de la sociedad, al convertirse en empresa con capital totalmente público, haciendo innecesaria la subrogación. Esta última decisión a adoptar no debería demorarse en exceso, ya que de desestimarse el plazo de este contrato y aquellos otros que vengan en un futuro con plazos mas amplios de la vida de la empresa, nos podemos encontrar con el problema de que el número de empresas interesadas en implantarse en Mercalicante vaya disminuyendo conforme se acerque la finalización de la vida de la empresa mixta, o, nada más se vayan implantando empresas que no hagan inversión alguna, ya que no dispondrán de plazo para su amortización.

De los antecedentes citados en este informe así como del informe emitido el 15 de mayo de 2017 por el Jefe del Servicio de Mercados, la valoración de las condiciones contractuales a suscribir por Mercalicante S.A. resultan suficientes en la parte que atañe al Ayuntamiento de

Alicante.

Es potestad discrecional del Ayuntamiento autorizar la validez y eficacia del contrato a suscribir, y por tanto asumir que el Ayuntamiento se subrogará en los derechos y gravámenes dimanantes del derecho de superficie a otorgar entre el periodo comprendido del 5 de noviembre de 2025 al 1 de julio de 2057.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local de acuerdo con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril. Todo ello de acuerdo con las competencias atribuidas a dicho órgano en materia de contratación y patrimonio.

Como consecuencia de cuanto antecede y de acuerdo con los informes aludidos, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Autorizar a Mercalicante S.A para suscribir el otorgamiento de un derecho de superficie con la mercantil “NUFRI S.L.U (del 1 de julio de 2017 al 1 de julio de 2057 ,40 años) con las siguientes condiciones esenciales:

- Derecho de superficie identificada en planos que constan en el expediente de 5.046 m2.
- Plazo del derecho de superficie: 40 años.
- Actividad: Comercio mayorista de frutas y hortalizas.
- Canon anual: 50.000 € por adjudicación y 60.000 € anuales actualizables.
- Superficie de la nave: 6.217,52 m2.
- Concesionario interesado: Bufri S.L.U con C.I.F. B25034125.
- Inversión a realizar por el concesionario: 6.000.000 euros (IVA excluido), más 95.000 € en concepto de acometida eléctrica.
- Inversión a realizar por Mercalicante: 35.000 € para la habilitación de un nuevo aparcamiento.
- Puestos de trabajo en la actividad: 40 puestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa mixta Mercalicante, sociedad mixta, advirtiéndole que deberá presentar copia auténtica del contrato de otorgamiento del derecho de superficie a suscribir con la mercantil “NUFRI S.L.U” con el objeto de comprobar el fiel reflejo de las condiciones que han sustentado la valoración realizada por los técnicos.

Turismo y Playas

12. SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, AL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALICANTE, PARA LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN EDIFICIO-CASETA (BOTIQUÍN) PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO, EN LA PLAYA DE LOS SALADARES-URBANOVA DE ALICANTE.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de este Organismo, está impulsando una mejora y modernización de la imagen de las playas del municipio, tanto de las instalaciones que constituyen los servicios de temporada en las playas como de sus paseos e infraestructuras.

Una de las razones que garantizan el futuro del turismo y el bienestar de nuestras playas, es la diversificación del producto turístico en aras de lograr una desestacionalización de la demanda, apostando por el binomio calidad-precio, mejorando las infraestructuras, las condiciones medioambientales y los servicios que se prestan, tanto los referidos al ocio como los garantes de la sanidad y seguridad en las playas.

Atendiendo a la finalidad de prestar unos mejores y más amplios servicios a los usuarios de las playas figura, como uno de los primordiales el servicio de salvamento y socorrismo.

El Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, establece en su artículo 225. apartado d), como competencias de los municipios el *“Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”*.

En la Playa de Los Saladares-Urbanova, el servicio municipal de salvamento y socorrismo se ha venido prestado en el edificio (Botiquín) sito en el Paseo Tomas Durá, propiedad de la Comunidad de Propietarios, en virtud de cesión de uso del derecho de superficie, cuyo plazo de vigencia ya venció.

Es por ello que se pretende la instalación de un nuevo edificio-caseta desmontable, para uso de los servicios de seguridad, salvamento y socorrismo, en la referida playa.

La instalación del edificio-caseta desmontable, contenido en el proyecto que se propone para su aprobación se instalará, en su caso, en terrenos de dominio público marítimo- terrestre.

Mediante resolución de la Presidenta del Patronato de fecha 16 de mayo del presente año, se ha aprobado el proyecto básico denominado “Implantación de instalación para el Servicio de asistencia y salvamento en la Playa de Los Saladares-Urbanova”.

Dicha actuación afecta a la ocupación de los terrenos comprendidos en el dominio público marítimo-terrestre, por ello procede solicitar la concesión administrativa para la ejecución del citado proyecto y la ocupación correspondiente, por un periodo de 20 años, en virtud de los estipulado en los artículos 131 y siguientes, del Reglamento General de Costas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Solicitar al Servicio Provincial de Costas en Alicante la concesión administrativa para la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo- terrestre, por un periodo de 20 años, con destino a la instalación del edificio-caseta desmontable para el servicio público de asistencia y salvamento en la Playa de Los Saladares-Urbanova de Alicante.

Segundo.- Asumir los trabajos de conservación y mantenimiento ordinarios del edificio-caseta desmontable, garantizando las condiciones adecuadas para su uso público durante el tiempo de la concesión.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos al Patronato Municipal de Turismo y Playas, órgano gestor del proyecto.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al Servicio Provincial de Costas en Alicante.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

13. APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El servicio público de transporte urbano colectivo de la ciudad de Alicante, se presta por gestión indirecta, mediante concesión otorgada en el año 1970, a la mercantil “MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A.” (en adelante, MASATUSA), y se ha desarrollado el servicio con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito al efecto. Si bien, en los últimos años, y para la adecuación del servicio a las condiciones demográficas,

urbanísticas, y de demanda del servicio, por razones de interés público, se han suscrito convenios reguladores diversos, previa la correspondiente autorización por el órgano municipal competente tanto con la Generalitat Valenciana para la implantación del sistema de Transporte Alicante Metropolitano (TAM) y con los operadores del servicio dentro del ámbito metropolitano.

Hacer constar que, desde el ejercicio 2013, inclusive, este Ayuntamiento no ha suscrito con la Generalitat Valenciana ningún convenio para regular la coordinación operativa de las redes de transporte de viajeros en el ámbito metropolitano de Alicante; sin perjuicio de lo cual, se reconocen los servicios prestados durante el presente ejercicio por los distintos operadores del servicio de transporte público de viajeros que deberán ser satisfechos por la administración titular que corresponda.

En consecuencia, al no existir convenio regulador ni entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, ni entre el Ayuntamiento y el concesionario, se hace necesario que se definan las condiciones complementarias en las que se desarrolla el servicio y que completan la relación entre el concesionario MASATUSA y el Ayuntamiento de Alicante, y al mismo tiempo sirvan de base para la realización de las certificaciones del servicio del transporte público en el actual ejercicio, por lo que procede la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación de los referidos criterios con la finalidad establecida.

A partir de 1 de junio de 2015 la totalidad de las prestaciones son realizadas por MASATUSA.

La definición de cada tipo de prestación es la siguiente:

Prestaciones BÁSICAS:

Son las que precisa realizar el operador, en cómputo anualizado, para considerar remunerados la totalidad de los gastos fijos generales que soporta el servicio.

Prestaciones COMPLEMENTARIAS:

Son las que exceden de las básicas y se remuneran con exclusión de los componentes de gastos fijos generales.

Prestaciones PRINCIPALES:

Las prestaciones de las líneas operadas por el operador municipal a excepción de las líneas 22, 22N, 27 y 39

Prestaciones ACCESORIAS:

Son las prestaciones realizadas por las líneas 22, 22N, 27 y 39.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, aprobó la liquidación del transporte urbano colectivo de viajeros del ejercicio 2015 a favor del Ayuntamiento de Alicante, estableciendo los siguientes precios por kilómetro recorrido:

	Principales	%
Precio Kms básico € 2015	4,739869	94,98%
Precio Kms complementario € 2015	2,843922	5,02%

En el expediente obran sendos informes del jefe del departamento técnico de Transportes, de fecha 2 y 3 de mayo de 2017, sobre los criterios de certificación para el transporte público correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2017, respectivamente, que se transcriben a continuación:

Informe relativo al mes de febrero de 2017:

".../...

Criterios de participación Financiera al sistema TAM:

CRITERIO PRIMERO:

Dentro de la configuración del sistema en este mes de FEBRERO todas las prestaciones del operador Masatusa serán **prestaciones principales**, se prestan por el operador directamente, además de las clásicas, las líneas 22, 22N, 39 y 27 de nueva integración.

CRITERIO SEGUNDO:

Se establecen para este mes de FEBRERO del ejercicio de 2017 los siguientes precios por kilómetro con sus porcentajes, para las prestaciones principales, según acuerdo de aprobación en J.G.L. de fecha 2 de noviembre de 2016:

	Principales	%
Precio Kms básico € 2015	4,739869	94,98%
Precio Kms complementario € 2015	2,843922	5,02%

Estos precios tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

CRITERIO TERCERO:

Como el objetivo a realizar es la adecuación de la prestación al marco presupuestario de 2017 se propone la **revisión** de estos criterios o de la propia prestación, si existe desviación en cuanto a la previsión inicial para 2017 del **número de usuarios** del sistema TAM a fecha 31 de julio de 2017.

Esta revisión tiene como objetivo el control del número de usuarios reales del sistema en los primeros 7 meses del año, y la adecuación de los criterios en caso necesario para lograr el objetivo presupuestario de 2017.

Certificaciones Mensuales:

En la certificación mensual a los operadores, solo se tendrán en cuenta a efectos de remuneración, los precios-Km del operador municipal de autobús (correspondientes a las prestaciones principales y accesorias) así como las etapas de coordinación a remunerar a FGV y Alcoyana incluidos los billetes gratuitos para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera. Se considerarán los ingresos tarifarios (incluida la subvención a colectivos) al objeto de calcular el **déficit mensual del operador municipal**.

En el caso de FGV y Alcoyana, las etapas de coordinación a remunerar, cuantifican las validaciones del bonos multiviaje (mobilis, jove, escolar, Bono Oro) detrayendo los títulos propios.

Tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

.../..."

Informe relativo al mes de marzo de 2017:

".../..."

Criterios de participación Financiera al sistema TAM:

CRITERIO PRIMERO:

Dentro de la configuración del sistema en este mes de MARZO todas las prestaciones del operador Masatusa serán **prestaciones principales**, se prestan por el operador directamente, además de las clásicas, las líneas 22, 22N, 39 y 27 de nueva integración.

CRITERIO SEGUNDO:

Se establecen para este mes de MARZO del ejercicio de 2017 los siguientes precios por kilómetro con sus porcentajes, para las prestaciones principales, según acuerdo de aprobación en J.G.L. de fecha 2 de noviembre de 2016:

	Principales	%
Precio Kms básico € 2015	4,739869	94,98%
Precio Kms complementario € 2015	2,843922	5,02%

Estos precios tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

CRITERIO TERCERO:

Como el objetivo a realizar es la adecuación de la prestación al marco presupuestario de 2017 se propone la **revisión** de estos criterios o de la propia prestación, si existe desviación en cuanto a la previsión inicial para 2017 del **número de usuarios** del sistema TAM a fecha 31 de julio de 2017.

Esta revisión tiene como objetivo el control del número de usuarios reales del sistema en los primeros 7 meses del año, y la adecuación de los criterios en caso necesario para lograr el objetivo presupuestario de 2017.

Certificaciones Mensuales:

En la certificación mensual a los operadores, solo se tendrán en cuenta a efectos de remuneración, los precios-Km del operador municipal de autobús (correspondientes a las prestaciones principales y accesorias) así como las etapas de coordinación a remunerar a FGV y Alcoyana incluidos los billetes gratuitos para facilitar la movilidad de los usuarios entre las

dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera. Se considerarán los ingresos tarifarios (incluida la subvención a colectivos) al objeto de calcular el **déficit mensual del operador municipal**.

En el caso de FGV y Alcoyana, las etapas de coordinación a remunerar, cuantifican las validaciones del bonos multiviaje (mobilis, jove, escolar, Bono Oro) detrayendo los títulos propios.

Tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

.../..."

El expediente ha sido informado por la Intervención General Municipal, en cumplimiento de los artículos 213 a 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los criterios establecidos por el jefe del departamento técnico de Transportes, en sendos informe de fecha 2 y 3 de mayo de 2017, transcritos en la parte expositiva de esta propuesta, para su aplicación a las certificaciones del servicio público del transporte colectivo urbano, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2017.

Segundo. Aprobar las liquidaciones de la subvención a la explotación de los mes de febrero y marzo del ejercicio 2017, con arreglo a las certificaciones realizadas por el jefe del departamento técnico de Transportes que obran en el expediente, realizadas conforme a los criterios técnicos por el mismo propuestos y aprobados en el punto anterior, relativas al servicio público del transporte colectivo urbano, por los servicios prestados por la empresa concesionaria "Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A." (MASATUSA) dentro del término municipal de Alicante y a sus habitantes, por importe de ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cuatro euros con sesenta y un céntimos (857.904,61 €) y novecientos

veinticuatro mil quinientos dieciocho euros con veintisiete céntimos (924.518,27 €).

Tercero. Autorizar y disponer un gasto un gasto global por importe de un millón setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintidós euros con ochenta y ocho céntimos (1.782.422,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-51-4411-47901 a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A., (MASATUSA), con CIF: A-03024973, con el siguiente desglose:

- 857.904,61 €, en concepto de liquidación de la subvención a la explotación del mes de febrero del ejercicio 2017.
- 924.518,27 €, en concepto de liquidación de la subvención a la explotación del mes de marzo del ejercicio 2017.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a MASATUSA, a Automóviles La Alcoyana, S.A., y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana; y comunicárselo a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transportes y a la Intervención Municipal.

Policía Local

14. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE DOS FURGONETAS PARA LA UNIDAD CANINA, UNA CON KIT PATRULLA Y OTRA CON KIT CAMUFLADO PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

El Intendente General Jefe de la Policía Local, José María Conesa García, propone el desistimiento de la contratación de los siguientes vehículos, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuya adquisición fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de agosto de 2016:

- Dos furgonetas adaptadas, una con kit patrulla y otra con kit patrulla camuflada por importe de 47.490,55 € (cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta y cinco céntimos), a la mercantil FORD ESPAÑA, S.L., con CIF. B46066361.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizados en

el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del ministerio de Hacienda, en la Subdirección General de Compras.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pasado 20 de octubre, la Subsecretaría de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, solicitó adjuntar por parte de la empresa FORD ESPAÑA, S.L., un compromiso por escrito por lo que la entrega de los dos furgones Ford Transit CUSTOM L1H2 VAN (290), sería antes de finalizar el ejercicio 2016, o bien, si el suministro se efectuaba en el ejercicio 2017, se solicitaba una justificación de carácter presupuestario que permitiera efectuar el reconocimiento de la obligación en un ejercicio posterior, al que se comprometió el gasto.

Ante la imposibilidad por parte de FORD ESPAÑA, S.L., de emitir acreditación de compromiso por escrito, del suministro de los dos furgones antes del fin del 2016, así como de la Intervención Municipal de la justificación presupuestaria de reconocimiento de crédito para el 2017, se opta por el desistimiento de la contratación, comunicándolo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero. Desistir del procedimiento de contratación centralizada para la adquisición de dos furgonetas adaptadas, una con kit patrulla y otra con kit patrulla camuflada por importe total de 47.490,55 €, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2016, cuyo gasto se imputó a la aplicación presupuestaria 52-132-62400 del Presupuesto Municipal de 2016.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato y a las empresas suministradoras.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

15. PRÓRROGA (MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN ALICANTE, CALLE GENERAL ESPARTERO, Nº 140-142 ESQUINA A CALLES CUATRETONDETA Y BENIMASOT, DESTINADO A CENTRO MUNICIPAL JUVENIL, EN EL BARRIO NOU ALACANT.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Atendiendo al interés de dar cobertura a las necesidades relacionadas con la población infantil y juvenil del barrio de Nou Alacant, se hace preciso proceder a la prórroga del contrato del local sito en la calle General Espartero nº 140-142, esquina a calle Cuatretondeta y calle Benimasot de esta ciudad, a fin de que puedan seguir desarrollándose actividades lúdico-formativas, y dar continuidad a las actividades que en dicho barrio se vienen llevando a cabo en los últimos años.

A tal efecto el Ayuntamiento tiene suscrito un contrato de arrendamiento con D. Fernando Alemany Martínez, propietario del citado local, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2005, y se formalizó el 3 de mayo del mismo año por un plazo de cinco años con efectos del día siguiente de su formalización, indicándose que *“ello no obstante podrá prorrogarse por periodos anuales a voluntad de la parte arrendataria, sin necesidad de preaviso...”*.

En cumplimiento de las directrices fijadas por la Concejalía de Hacienda sobre reducción de gastos y revisión de los contratos de arrendamiento, mediante oficio de fecha 4 de junio de 2012, fue solicitada al arrendador, una modificación de las condiciones del contrato de arrendamiento, suscrito en su día, en concreto se propuso la fijación de una renta mensual de 684,64 euros IVA incluido, durante el periodo comprensivo del 4 de mayo de 2012 al 3 de mayo de 2013.

Las condiciones pactadas para el arrendamiento del local durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, han sido mantenidas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, significando una reducción del importe del alquiler del 12,23%.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2016, se aprobó la prórroga del contrato, con efectos hasta el 3 de mayo de 2017.

El propietario mediante escrito de fecha de entrada 21 de febrero del presente, nº 2017010259, manifiesta su posición favorable a la prórroga.

Al objeto de modificar las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito en su día, adaptando su contenido a la propuesta formulada, procede la aprobación del documento que

se acompaña como Anexo.

El artículo 4.1 p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación, los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

Consta en el expediente informe de la Técnico del Órgano Económico, los documentos contables de retención de crédito, informe de la Asesoría Jurídica e informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por cuanto precede, vistos cuantos informes y demás antecedentes son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Anexo que se acompaña a la presente resolución, relativo a la “PRÓRROGA (MODIFICACIÓN) DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN ALICANTE, CALLE GENERAL ESPARTERO, Nº 140-142 ESQUINA A CALLES CUATRETONDETA Y BENIMASOT, SUSCRITO ENTRE EL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DON FERNANDO ALEMANY MARTÍNEZ, CON FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL CINCO”.

Segundo.- Fijar el importe mensual del arrendamiento en 684,64 euros, IVA incluido. El importe para la prórroga asciende a 8.215,68€, de los cuales 5.447,11 € con cargo a la aplicación 63-2311-202 del presupuesto de 2017 y 2.768,57 € con cargo a la aplicación 63-2311-202 del presupuesto de 2018 para el periodo del 1 de enero al 3 de mayo de 2018.

Tercero.- Autorizar y disponer a favor de D. Fernando Alemany Martínez, de conformidad con el acuerdo precedente, por un lado, el gasto cifrado en **5.447,11 €** con cargo a la aplicación 63-2311-202 “Arrendamiento Centros Acción Social” del presupuesto municipal de 2017 y el por

otro lado, el gasto cifrado en **2.768,57 €** con cargo a la aplicación 63-2311-202 “Arrendamiento Centros Acción Social” del presupuesto municipal de 2018.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Acción Social para la firma del documento de modificación del contrato.

Quinto.- Notificar los acuerdos precedentes al interesado y comunicar asimismo a la Jefa del Órgano Económico de Acción Social y a la Intervención Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN RELATIVA AL “APROVECHAMIENTO ADICIONAL DE LAS FAROLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FINES PUBLICITARIOS”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, se remitió al Servicio de Contratación, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vías Públicas, y el responsable del contrato, el Jefe de Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. Carlos Membrilla Carratalá, de fecha 21 de marzo de 2017.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública y el Técnico Municipal de Ocupación de Vía Pública, José Lancis Gómez, de fecha 21 de marzo de 2017, que consta de veintitrés (23) cláusulas.

3. Medios para acreditar la solvencia económico financiera y la técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública y por el Técnico Municipal de Ocupación de Vía Pública, con el conforme del Concejal de Ocupación de Vía Pública de fecha 21 de marzo de 2017.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 21 de marzo de 2017, elaborado por el Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública, el Técnico de Ocupación de Vía Pública, con el Visto Bueno del Concejal de Vía Pública, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, desglosados en criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** (10 puntos) y criterios evaluables de **forma automática** (90 puntos).

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y ocho (38) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y cuatro Anexos.

6. Informes del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fechas 6 y 26 de abril de 2017, conforme a lo previsto en la Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato administrativo especial, regulado en los artículos 19.1.b) y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSF, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la concesión relativa al “APROVECHAMIENTO ADICIONAL DE LAS FAROLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FINES PUBLICITARIOS”, por un plazo de CUATRO (4) años, computados a partir del día siguiente al de formalización del contrato, prorrogables, en su caso, con dos prórrogas de dos (2) años cada una, estableciéndose un tipo de licitación de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (107.986,13 €), en concepto de canon para los cuatro años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones al alza.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, Carlos Membrilla Carratalá.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA-VERDE ALICANTE-ELCHE, FASE I ALICANTE-EUIPO (URBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE ELCHE, ENTRE BARRANCO DE LAS OVEJAS Y LA EUIPO)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de la Vía-Verde, Alicante-Elche, Fase I Alicante-EUIPO, (urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se adjudicó el contrato a favor

de la mercantil **Ovisa Pavimentos y Obras, S.L.U.**, por un importe de setecientos setenta y nueve mil quinientos euros (779.500,00€), IVA no incluido, y un plazo de ejecución de cien (100) días.

En el expediente obra copia del acta de comprobación del replanteo de fecha 2 de febrero de 2017, firmada por el contratista, D. Juan José Díaz Navas, el director facultativo de las obras, D. Jaime Alonso Heras y los responsables del contrato D. Pedro Riquelme Moya y D^a. Amparo Agulló Sánchez, en la que consta como fecha de inicio de las obras el día 13 de febrero de 2017 y, como fecha de fin de las obras prevista, el día 24 de mayo de 2017.

Previo la pertinente justificación por los técnicos municipales responsables del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017, se autorizó la redacción de una modificación del proyecto.

Según la Memoria del órgano gestor de fecha 9 de mayo de 2017, firmada por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya, con el Visto Bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, D. Fernando Marcos Mena y el Conforme de la Sra. Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad, D^a. Remedios Martínez Munera, *“A fecha del presente escrito, se hace constar que todavía no se tiene conocimiento preciso sobre cuándo se completará el mencionado trámite. La fase actual de procedimiento es la de supervisión municipal del documento técnico Proyecto Modificado nº 1 del proyecto “Construcción Vía-Verde Alicante-Elche, Fase I Alicante-EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre el Barranco de las Ovejas y la EUIPO)”. Por este motivo, junto con otros condicionantes técnicos, se considera conveniente prorrogar el plazo de finalización de las obras para permitir la ejecución y finalización del contrato, una vez se cuente con la aprobación del proyecto modificado.*

Para la ejecución del proyecto modificado se considera conveniente la prórroga del plazo de ejecución de las obras en treinta (30) días naturales, por lo que la fecha de finalización de las obras sería el 24 de junio de 2017.

Esta causa de demora no se considera imputable al contratista y el mismo ha mostrado su conformidad y compromiso para cumplir con sus obligaciones, sin efectos económicos para el contrato excepto los recogidos en la propuesta de modificación del proyecto.”

Consta igualmente en el expediente instancia de fecha de registro de entrada 9 de mayo de 2017, número E2017029605, en la que el contratista solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

Asimismo el director facultativo de las obras, mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2017, informa favorablemente la prórroga solicitada, estableciendo como fecha de terminación el día 24 de junio de 2017.

Son de aplicación los artículos 210, 211 y 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSPP.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aceptar la memoria del órgano gestor y el Informe de la dirección facultativa de las obras, mencionados en la parte expositiva de este acuerdo, como motivación del mismo.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el “proyecto de construcción de la Vía-Verde, Alicante-Elche, Fase I Alicante-EUIPO, (urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)” en treinta (30) días naturales, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el día 24 de junio de 2017.

Tercero.- Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

18. APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO BONO JOVEN MUNICIPAL “RUTA 4-30 JOVEN” EN EL SISTEMA COORDINADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2017, se aprobó la implantación del nuevo bono joven municipal “Ruta 4-30 Joven”, en el sistema conocido como TAM (Transporte Alicante Metropolitano) o SCTM (Sistema Coordinado de Transportes Metropolitano), de marco tarifario único y común para todos los operadores del sistema TAM.

El objetivo principal de la implantación de este nuevo bono “Ruta 4-30 Joven” en el sistema TAM es fomentar el transporte público a fin de incrementar su utilización, de modo que en el reparto de la movilidad público / privada pudiera aumentar claramente la participación en favor de los modos colectivos, mejorando de este modo la movilidad global y colaborando con ello a un desarrollo más sostenible de nuestra sociedad. Va dirigido a las personas jóvenes y trata de fomentar el uso del transporte público, beneficiando a los grandes consumidores.

El nuevo bono municipal “Ruta 4-30 Joven” podrá ser utilizado en todas las unidades de la flota de los operadores integrados en el sistema TAM (transporte urbano, transporte interurbano de carácter metropolitano y tranvías, también de competencia autonómica, y prestados por Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV), por lo que se han realizado las adaptaciones técnicas necesarias para que las canceladoras tengan capacidad para diligenciar este nuevo título municipal, así como los correspondientes transbordos.

En el mencionado acuerdo municipal también se aprobaron las condiciones, requisitos y régimen de funcionamiento que se detallan en el documento Anexo nº.1 que se incorpora al expediente como parte integrante del mismo.

Por lo que respecta a la financiación del nuevo bono joven municipal “Ruta 4-30 Joven”, el Ayuntamiento de Alicante asumirá la subvención del mismo, al tratarse de un título de viaje municipal destinado a los jóvenes (hasta los 30 años, inclusive) residentes en el término municipal de Alicante (un año de forma ininterrumpida).

En concreto, en el citado acuerdo se indicaba en el apartado tercero de la parte resolutive lo siguiente:

*“ **Tercero.-** La financiación del nuevo bono joven municipal “Ruta 4-30 joven” será con cargo al*

*crédito municipal destinado en el presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017, al servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de Alicante, en el que se han realizado las correspondientes previsiones, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes. Una vez aprobado el Presupuesto Municipal de 2017, se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del gasto derivado de la subvención municipal de este nuevo bono joven que asciende, según las estimaciones técnicas realizadas y transcritas en la parte expositiva de este acuerdo, al coste anual del nuevo bono en términos de subvención a colectivos será de **210.090,00€/año** calculado con los datos de cancelaciones y Viajeros del año 2015; momento en el que surtirá plenos efectos la implantación de este bono municipal en el sistema TAM.”*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2017 se ha aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo transcrito, procede elevar a la Junta de Gobierno Local este expediente para la aprobación del gasto derivado de la implantación del nuevo bono joven “Ruta 4-30 Joven”, en el sistema TAM, con cargo al Presupuesto de 2017.

Obra en el expediente el informe actualizado del jefe del departamento técnico de Transportes y responsable municipal de la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, don Andrés Fernández Gómez, sobre los efectos económicos-financieros de la implantación en el sistema TAM del nuevo bono joven que, en cuanto al coste estimado de la subvención del nuevo bono, dice lo siguiente:

“ Coste estimado de la subvención al nuevo bono:

Al convivir este nuevo bono con los actuales bono Escolar y Jove, solo utilizaran este abono mensual ilimitado los usuarios que consuman más viajes mes de los que le permite una recarga mínima del bono escolar 30 viajes por 16,50€ o bono jove 30 viajes por 21,20€. Es un sistema previsto para gran cantidad de viajes al mes (30 o más).

Con esta premisa se ha estimado que el coste anual del nuevo bono en términos de subvención a colectivos será de 210.090,00€/año calculado con los datos de cancelaciones y Viajeros del año 2015.

Esta cantidad que incrementaría el coste de la partida destinada a la subvención a colectivos ya tenía previsión en los presupuestos aprobados para el año 2016. En cuanto a la previsión presupuestaria para el año 2017 ya se ha tenido en cuenta, por lo que de cual forma existe dotación presupuestaria prevista para la misma.

Indicar de forma adicional que la cantidad de 210,090,00 €/año tiene carácter estimativo. Como el objetivo final de la medida es el de fomentar el uso del transporte publico a los residentes en el municipio, es posible que la situación de precio único mensual sin limite de cancelaciones modifique los hábitos de uso del estudio que ha servido de base para la estimación, logrando el objetivo de incrementar el uso del transporte publico. Este efecto de incremento del uso es difícil de cuantificar económicamente, por lo que habrá que tener una linea de seguimiento en los primeros meses tras la implantación para verificar el funcionamiento del mismo.

.....”

Además, el mencionado responsable municipal ha realizado las correspondientes estimaciones económicas del coste del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, en el año 2017, en los siguientes términos:

“.....

Servicio.-

Lineas circulares todo el año	448,336,86 €- solo J-S 7-22H
03N todo el año	67.144 € (Fest y Visp)
L27 Fempa	<u>12.053 € Solo Lectivos</u>
Mayor coste 2017	527.533,86 €
Coste 2016	<u>9.509.868,67 €</u>
PREVISION 2017	10.037.402,50 €
IVA 10%	<u>1.003.740,25 €</u>
KM 2017 IVA INCLUIDO	11.041.142,75 €

Subvención a colectivos.-

Bono escolar-jove mensual ilimitado a 15€	<u>210.090,00 €/año (Viajeros 2015)PSM</u>
Mayor coste 2017	210.090,00 €
Coste 2016 =	<u>4.557.144,69 €</u>
COLECTIVOS 2017	4.767.234,69 €

TOTAL KM+COLECTIVOS 2017 (11.041.142,75 €+4.767.234,69 €) = 15.808.377,44 €”.

Con respecto al transporte público, en el Presupuesto Municipal del año 2017, figuran las siguientes consignaciones presupuestarias:

-Subvención Colectivo uso transporte público: 4.871.726,91 €

-Subvención transporte urbano superficie: 12,165,035,38 €
TOTAL: 17,036,762,29 €

Por lo tanto, y según las estimaciones realizadas por el responsable municipal del servicio, existe consignación presupuestaria suficiente para que la subvención municipal del nuevo bono joven municipal, *"Ruta 4-30 joven"*, se realice con cargo al Presupuesto Municipal de 2017.

El Ayuntamiento de Alicante en el ejercicio de sus competencias propias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre el servicio de transporte público de viajeros dentro del término municipal de la ciudad de Alicante que, como se ha indicado anteriormente, se presta en régimen de gestión indirecta, mediante concesión otorgada a la empresa Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A. , en adelante MASATUSA, (adjudicada por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, y formalizado mediante escritura pública, nº 2086, en Alicante el 28 de agosto de 1970), tiene plena autonomía para autorizar e implantar el nuevo bono joven, *"Ruta 4-30 joven"*, dentro del ámbito del sistema TAM, cuya subvención específica, en los términos detallados en el informe del técnico municipal responsable de este contrato, antes transcrito, con cargo al Presupuesto Municipal de 2017

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la subvención del nuevo bono joven municipal *"Ruta 4-30 joven"* con cargo al crédito municipal destinado en el presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017, al servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de Alicante, en el que se han realizado las correspondientes previsiones, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y en concreto, en la aplicación presupuestaria número 51-4411-472 *"Subvención colectivo uso transporte urbano"*, para su financiación.

El gasto derivado de la subvención municipal de este nuevo bono joven asciende a **210.090,00€/año**, según las estimaciones técnicas realizadas y transcritas en la parte expositiva de este acuerdo, calculado con los datos de cancelaciones y viajeros del año 2015.

Segundo.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal y a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, a Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A. (MASATUSA), a Automóviles La Alcoyana, S.A. y a Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, para común conocimiento.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y treinta y nueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García

Sofía Morales Garrido